

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, G. A.

OFICIO

Lic. Diana Josefina Ceballos Escobar
Magistrada



Guatemala, 21 de Octubre de 2020

DOCTORA CONSUELO PORRAS
FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
Su despacho

Respetable Doctora Porras:

Atentamente me dirijo a usted, deseándole éxitos al frente del Ministerio Público

Por este medio, dada la situación de impasse jurídico en que nos encontramos en la Corte de Constitucionalidad, en cuanto a la situación del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera, quien adolece de grave enfermedad –como es de pleno conocimiento público-, lo cual le imposibilita a seguir en el ejercicio del cargo y que motivó a la familia presentar ante la Corte de Constitucionalidad la solicitud de suspensión del Magistrado Neftaly Aldana Herrera, en el ejercicio de la función jurisdiccional como Magistrado Titular de la Corte de Constitucionalidad, resguardando su salud y, especialmente, su vida, quiero presentar DENUNCIA en contra de la magistrada Presidenta, Licda. Gloria Patricia Porras Escobar; y en contra del Secretario de la Corte, Lic. Ruben Gabriel Rivera Herrera, conforme a los siguientes puntos y hechos:

- i) Mediante nota fechada 2 de octubre de 2020, que se presentó a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, la familia del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera solicitaron, en forma expresa, a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad conocer y resolver la suspensión del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera, en el ejercicio de la función como Magistrado Titular de la Corte

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, C. A.



Don Lima Jacinto Cobos Escobar

Magistrado

- de Constitucionalidad, por encontrarse en estado de grave enfermedad y que cualquier situación del ejercicio del cargo puede desencadenar en una mayor afectación a su salud o incluso perder su vida.
- ii) Mediante comunicado de prensa COM-47-2020, de fecha seis de octubre del presente año, la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad comunicó a la población en general que el día seis de octubre del presente año se realizó reunión para conocer de la solicitud presentada por la familia del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera, en la cual se dieron diferentes puntos de vista y se acordó por unanimidad la suspensión de la sesión, a efecto de analizar cada una de las propuestas.
- iii) Desde el día seis de octubre del presente año hasta la presente fecha, sigue la Corte de Constitucionalidad sin resolver sobre la cesantía del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera, generando duda grave y razonable en la población y, especialmente, provocando duda jurídica en la integración del pleno. Es oportuno recordar que al no tener una ausencia solicitada por el magistrado titular, al no existir inhibitoria o tener excusa presentada por el magistrado titular ningún magistrado suplente puede subrogar o usurpar las funciones del magistrado Aldana Herrera para integrar el pleno. Es decir, mientras no se resuelva la cesantía del magistrado titular Neftaly Aldana Herrera la integración del pleno contiene características de ilegalidad, susceptibles de generar denuncias penales.
- iv) Debo hacer énfasis que la enfermedad del magistrado titular Neftaly Aldana Herrera es grave, por lo cual hacer caso omiso de la petición de los familiares y obviar los certificados médicos presentados es insistir en tratos crueles, inhumanos y degradantes para la vida, la persona y salud del Magistrado Aldana Herrera. Asimismo, quiero hacer pleno pronunciamiento que, pretender darle audiencia al magistrado en sus actuales condiciones graves de salud, ignorando los certificados médicos, es poner en peligro grave la vida del magistrado. En este punto aclaro la existencia del punto de acta de la sesión administrativa en la Corte de Constitucionalidad el día lunes diecinueve de octubre de este año, en el que por unanimidad, se dispuso que era competencia exclusiva, de conformidad

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.




Dra. Dina Josefina Ochoa Escrivá
Magistrada

con el artículo 32 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, dirigir la tramitación de todos los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por la Corte, por lo que, el emplazamiento dispuesto es responsabilidad exclusiva de quien lo signa y no muestra, de ninguna manera, mi aval respecto al emplazamiento conferido en el decreto de esa misma fecha.

- v) En consecuencia, en mi calidad de Magistrada Titular hago de su conocimiento que, mientras no se resuelva la cesantía del Magistrado Titular Neftaly Aldana Herrera, las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Pleno son ilegales, incurriendo la magistrada presidenta y el secretario de la Corte en los delitos de Abuso de Autoridad e Incumplimiento de Deberes, solicitándole se realicen las investigaciones pertinentes que el caso denunciado amerite.
- vi) Asimismo la propia Presidenta y el Secretario General y la Secretaria del pleno han realizado aproximadamente 10 convocatorias del Magistrado Neftaly Aldana para que se presente a integrar, extremos que consta dentro del correo oficial y a el se le ha notificado extremos que se encuentra en el sistema siecc

Me suscribo, atentamente



DOCTORA. DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBÁ
MAGISTRADA TITULAR DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

